



---

CONFERENCIA GENERAL  
Octavo Período Extraordinario de Sesiones  
México, D.F., Enero 18 de 1994

### RESOLUCION 318 (E-VIII)

**Contribuciones voluntarias de los Estados Vinculados al  
Tratado, para integrar el Fondo de Pensiones y Retiro del  
Personal, cuyo pasivo no ha sido constituido en su totalidad a  
causa de la falta de pago de contribuciones de  
los Estados Miembros.**

**La Conferencia General,**

*Teniendo presente* que la crisis financiera por la que atraviesa el OPANAL se deriva de la falta de pago oportuno de las cuotas asignadas a los Estados Miembros;

*Recordando* que la falta del pago oportuno de las cuotas de los Estados Miembros del OPANAL ha tenido su origen en las dificultades económicas por las que atraviesan los Estados deudores;

*Tomando nota* de que la Comisión de Cuotas y Asuntos Administrativos y de Presupuesto consideró que había que agotar cualquier posibilidad para ayudar a resolver la grave situación financiera que atraviesa el Organismo;

*Teniendo presente igualmente* que una de las consecuencias de esta crisis financiera es la de que el Secretario General se ha visto imposibilitado para integrar el Fondo de Pensiones y Retiro del Personal, lo que significa que el Organismo no pueda cumplir con una de sus más elementales obligaciones como lo es la de cubrir las percepciones del Personal jubilado o retirado o en vías de jubilarse o retirarse;

*Tomando en cuenta asimismo* la contribución del Personal al buen funcionamiento del Organismo que está íntimamente vinculado al mantenimiento de la paz y de la seguridad de la Región;

*Tomando en consideración* que en los Protocolos Adicionales I y II del Tratado de Tlatelolco los Estados adheridos a ellos manifestaron su deseo de contribuir en la medida de sus posibilidades a poner fin a la carrera de armamentos, especialmente en el campo de las armas nucleares, y a favorecer la consolidación de la paz en el mundo, fundada en el respeto mutuo y en la igualdad soberana de los Estados;

**Teniendo presente** que los principios y propósitos del Tratado de Tlatelolco están encaminados hacia estos fines;

**Reconociendo** la labor desempeñada desde la creación del Organismo por su Personal Administrativo y de Secretaría;

**Recordando igualmente** la Resolución 261 (XI) aprobada el 27 de abril de 1989 por el Undécimo Período Ordinario de Sesiones de la Conferencia General cuyo primer párrafo resolutivo de su Apartado B autoriza al Secretario General para hacer gestiones ante los Estados Vinculados a que hace referencia el Artículo 20 del Reglamento de la Conferencia General, con miras a obtener contribuciones voluntarias en apoyo al funcionamiento del Organismo,

**Resuelve:**

1. **Solicitar** a los Estados Vinculados a que hace referencia el Artículo 20 del Reglamento de la Conferencia General a contribuir voluntariamente para ayudar a resolver el problema financiero en que se encuentra el Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe.
2. **Autorizar** al Secretario General a utilizar dichas contribuciones voluntarias para integrar, en primer lugar, el Fondo de Pensiones y Retiro del Personal.
3. **Autorizar igualmente** al Secretario General a deducir de los adeudos de los Estados Miembros que tienen el porcentaje mínimo en la Escala de Cuotas del Organismo las cantidades recibidas por concepto de contribuciones voluntarias de los Estados Vinculados.
4. **Pedir** al Secretario General y al Auditor Externo del Organismo que informen a la Conferencia General de la aplicación de esta Resolución.

(Aprobada en la 77a. Sesión,  
celebrada el 18 de enero de 1994).